

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES VIII

Caracas, sábado 23 de marzo de 2024

Número 1049

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 240323-016, mediante la cual se resuelve, Aprobar por unanimidad, el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Definitivo correspondiente al Corte del 29 de febrero de 2024, el cual alcanza una cantidad de **21.105.157** electoras y electores, de los cuales **20.876.866** son venezolanas y venezolanos, y **228.291** extranjeras y extranjeros.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 240323-016
Caracas, 23 de marzo de 2024
213° y 165°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 18 artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se regirá por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsume en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral, el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral correspondiente al 29 de febrero de 2024; siendo aprobado por ese Órgano Subordinado;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por unanimidad el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 29 de febrero de 2024, el cual alcanza una cantidad de 21.105.157 electoras y electores, de los cuales 20.876.866 son venezolanas y venezolanos y 228.291 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 29 DE FEBRERO DE 2024

ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL		
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS		
En el territorio nacional	20.769.160	20.876.866
Residentes inscritos en el exterior	107.706	
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS		228.291
TOTAL REGISTRO ELECTORAL		21.105.157

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE		
Nuevos inscritos		39.839
Levantamiento de objeción		36.027
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento		5
Subtotal incorporados al RE		75.871

Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE		
Colocación de objeción		1.068
Depuración de fallecidos		1.728
Depuración por corrección de fecha de nacimiento		9
Subtotal depurados del RE		2.805

Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones		21.166
Actualización de datos	C.N.E.	3.334
	SAIME	31.046
Subtotal		55.546

TOTAL		134.222
--------------	--	----------------

DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.669.157	30.561	1.699.718	8,05
AMAZONAS	117.472	1.217	118.689	0,56
ANZOÁTEGUI	1.136.435	4.764	1.141.199	5,41
APURE	374.882	2.878	377.760	1,79
ARAGUA	1.259.381	6.963	1.266.344	6,00
BARINAS	608.999	4.758	613.757	2,91
BOLÍVAR	1.044.787	7.570	1.052.357	4,99
CARABOBO	1.630.239	14.059	1.644.298	7,79
COJEDES	271.087	1.422	272.509	1,29
DELTA AMACURO	131.256	467	131.723	0,62
FALCÓN	716.708	2.433	719.141	3,41
GUÁRICO	553.144	1.425	554.569	2,63
LA GUAIRA	307.219	2.428	309.647	1,47
LARA	1.333.681	3.636	1.337.317	6,34
MÉRIDA	634.252	6.688	640.940	3,04
MIRANDA	2.167.573	41.666	2.209.239	10,47
MONAGAS	674.562	2.535	677.097	3,21
NUEVA ESPARTA	383.645	4.060	387.705	1,84
PORTUGUESA	662.966	3.750	666.716	3,16
SUCRE	697.955	1.026	698.981	3,31
TÁCHIRA	849.918	30.717	880.635	4,17
TRUJILLO	551.423	2.535	553.958	2,62
YARACUY	467.256	1.753	469.009	2,22
ZULIA	2.525.163	48.980	2.574.143	12,20
EMBAJADAS	107.706	0	107.706	0,51
TOTAL	20.876.866	228.291	21.105.157	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión permanente celebrada el día veintitrés (23) del mes de marzo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE



ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES VII

Número 1049

Caracas, sábado 23 de marzo de 2024

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez

Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes

Secretario General